

CONVENIO No. **2013-0236** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.

**"Fondo de Profesionalización Arte y Deporte en Bogotá Humana"**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAVIER ANDRES GALVIS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.134.465, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración mediante la Resolución No.539 del 16 de julio de 2013, debidamente posesionado mediante acta No. 31 del 5 de agosto de 2013, delegado por el Presidente del ICETEX para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 1 artículo 4º de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de Administrador y Mandatario; y por otra parte **VIVIAM AURIS DE LA ROSA BOLAÑOS** identificada con cédula de ciudadanía número 52.117.822 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CULTURAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS**, nombrada mediante Resolución No. 14 de fecha 31 de enero de 2013 por la **SECRETARIA DE DESPACHO** y posesionada mediante Acta No. 001 de fecha 01 de febrero de 2013 y delegada para suscribir este convenio mediante Resolución No. 111 del 15 de abril de 2013 en especial el artículo sexto, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.** con NIT 899.999.061-9, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONSTITUYENTE**, en su calidad de Mandante, en adelante "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución y regulación de un Fondo en Administración, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos"*. **2.** Que mediante oficio No. 20134000037751 radicado en el ICETEX con el No.2013024646 de fecha 27 de junio de 2013, la Directora de Culturas Recreativas y Deportivas manifiesta la intención de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.** de constituir con **EL ICETEX**, un fondo en administración y remite los documentos necesarios para la suscripción del convenio, así como el proyecto del reglamento operativo. **3.** Que mediante el memorando VFA-7000 – 0864 radicado el 15 de julio de 2013, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** remite la Ficha Técnica y el proyecto de reglamento operativo con las condiciones y características del Fondo en Administración que se constituye mediante el presente documento. **4.** Que mediante memorando interno VFA 7000- 0864 se dio alcance a la solicitud y se remitieron nuevamente todos los documentos para el trámite respectivo. De igual forma, en memorando VFA-7000- 950 da alcance a la solicitud conforme a la aclaración presentada por la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.** **5.** Que en razón a que la solicitud de creación del fondo se estableció con posterioridad a la entrada en vigencia del manual de contratación adoptado



CONVENIO No. **2013-0236** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.

**"Fondo de Profesionalización Arte y Deporte en Bogotá Humana"**

mediante resolución No. 021 de 16 julio de 2013, se presentó para consideración aprobación del Comité de Contratación, determinando su aprobación mediante acta No. 2013/006 del 1 de agosto de 2013. Con base en las anteriores consideraciones. Las Partes proceden a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del Convenio es la constitución y regulación de un Fondo en administración de los recursos entregados por la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.** al **ICETEX** para la Profesionalización de Agentes Artísticos y Deportivos del Distrito denominado: *"Fondo de Profesionalización Arte y Deporte en Bogotá Humana" en el marco de los proyectos prioritarios "Jornada Escolar 40 horas" y "Libertades y Derechos Culturales y Deportes para la Primera Infancia y la Familia"*. El cual en adelante se denominará el FONDO. **CLÁUSULA SEGUNDA.-FINALIDAD DEL FONDO.-** El FONDO en administración está destinado a financiar los estudios superiores a nivel pregrado y técnico para profesionalización de agentes artísticos y deportivos del Distrito Capital en el marco de los proyectos prioritarios "Jornada Escolar 40 horas" y "libertades y Derechos Culturales y deportivos para la Primera Infancia y la Familia" de la SCR, a través de Créditos Condonables de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento operativo del fondo. **CLÁUSULA TERCERA. -VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** En el FONDO se administrarán recursos del **CONSTITUYENTE** por un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$763.200.000,00) M/Cte.** De los cuales **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/Cte** corresponden al proyecto de **"LIBERTADES Y DERECHOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y LA FAMILIA"** y **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$663.200.000) M/Cte** hacen parte del proyecto **"JORNADA ESCOLAR 40 HORAS"**. Los dineros permanecerán vinculados y destinados a cada proyecto, a pesar de hacer parte del mismo fondo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El rubro presupuestal de la Dirección de Culturas Recreativas y Deportivas atenderá única y exclusivamente a los beneficiarios del proyecto No. 925 y en igual sentido con el rubro presupuestal de la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio se atenderá única y exclusivamente a los beneficiarios del proyecto No. 926. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos que se destinaran al apoyo financiero incluyen los recursos de administración, por lo cual para el proyecto 925 equivalente a \$658.260.000 que cubren 69 beneficiarios y para el proyecto 926 equivalente a \$95.400.000 que cubren 10 beneficiarios. **PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONSTITUYENTE** podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio que se acompaña, así mismo, **EL CONSTITUYENTE** deberá informar a cuál de los dos proyectos se pretenden destinar los recursos de la adición. En el evento que sean incrementados los recursos del FONDO como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor inicial del Fondo será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado el





CONVENIO No. 2013-0235 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.

*"Fondo de Profesionalización Arte y Deporte en Bogotá Humana"*

presente convenio, en las cuentas que EL ICETEX tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. **CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor inicial del Fondo constituido a través del presente Convenio se encuentra amparado en los siguientes rubros presupuestales: a) Para el proyecto No. 925 "JORNADA ESCOLAR 40 HORAS" corresponde el rubro de 3-3-1-14-01-03-0925-115, por concepto de "115- Jornada escolar 40 horas", según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 393 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, suscrito por la Responsable de Presupuesto el 21 de junio de 2013 por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$663.200.000)**. b) Para el proyecto No. 926 "LIBERTADES Y DERECHOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y LA FAMILIA" corresponde el rubro de 3-3-1-14-01-01-0926-104, por concepto de "104- libertades y derechos culturales y deportivos para la primera infancia y la familia", según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 392 de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, suscrito por la Responsable de Presupuesto el 21 de junio de 2013 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/Cte.** **CLÁUSULA QUINTA.-LIQUIDEZ DEL FONDO.-** EL ICETEX solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por **EL CONSTITUYENTE** solidario al ICETEX, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del FONDO, los gastos de auditoría o interventoría en caso de ser esta necesaria. En consecuencia el ICETEX no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el FONDO para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE.** **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**-El presente Convenio tendrá una duración de hasta tres (3) años contados a partir de su perfeccionamiento o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por **EL CONSTITUYENTE** mediante el presente Convenio. Por cohortes se entiende el grupo de estudiantes que ingresa a la educación superior e inicia un programa académico en una IES, hasta su culminación. **PARÁGRAFO: EL CONSTITUYENTE** puede efectuar las adiciones necesarias, para el sostenimiento y continuidad del Fondo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto en la vigencia correspondiente, haciendo claridad a que proyecto se está adicionando, si al No. 925 o al No. 926. En el evento que **EL CONSTITUYENTE** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de las nuevas cohortes del respectivo proyecto. Durante la duración del Convenio corresponderá al ICETEX realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del FONDO, el giro oportuno de los recursos asignados por **EL CONSTITUYENTE** a los beneficiarios. **CLÁUSULA SEPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-** El administrador de los recursos del FONDO será directamente el ICETEX como mandatario del **CONSTITUYENTE.** **CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS DE**



CONVENIO No. **2013-0236** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.

*"Fondo de Profesionalización Arte y Deporte en Bogotá Humana"*

**ADMINISTRACIÓN.-** El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe en el FONDO, una suma correspondiente al seis (6%) por ciento, de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

**PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

**CLÁUSULA NOVENA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.-** El ICETEX descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Octava del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributaria se encuentra exento **EL CONSTITUYENTE** y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán devueltos por parte del ICETEX a la Secretaría de Hacienda Distrital, dentro del mes siguiente al de su causación, tal y como lo establece la normatividad vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RECAUDO DE CARTERA E INTERESES.-** El capital recuperado ingresará al FONDO, aumentando la disponibilidad del mismo.

**PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán al ICETEX por la administración y cobranza de la cartera del crédito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO.-** Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente convenio en época de estudio o amortización, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PRIMA DE GARANTÍAS.-** El ICETEX descontará a los beneficiarios del Fondo el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que efectuó en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará el Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.-** El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas:

a) Por **EL CONSTITUYENTE** el Director (a) de Culturas Recreativas y Deportivas y/o su delegado; b) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o quien haga sus veces y/o su delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los



CONVENIO No. **2013-0236** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.

*“Fondo de Profesionalización Arte y Deporte en Bogotá Humana”*

funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.**-Serán obligaciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **1)** Constituir el Reglamento Operativo del Convenio. **2)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. **3)** Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. **4)** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio. **5)** Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente **EL ICETEX**. **6)** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. **7)** Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. **8)** Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza. **9)** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

**PARÁGRAFO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX** y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX.- EL ICETEX** se obliga a:

**1).** Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario del Fondo en Administración Educativo en calidad de administrador de recursos, del convenio. **2)** Girar oportunamente a los beneficiarios de los apoyos educativos, contra el listado de beneficiarios y en los montos aprobados por **EL CONSTITUYENTE**, de acuerdo a la relaciona allegada para cada proyecto. **3)** Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio. **4)** Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Convenio un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO. **5)** Llevar el estado de cuenta de los recursos del fondo. **6)** Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo. **7)** Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los apoyos educativos. **8)** Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por el **CONSTITUYENTE** para cada proyecto. **9)** Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones de qué trata el artículo 2175 del Código Civil. **10)** Brindar a los seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías. **11)** Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. **12)** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o a los beneficiarios del FONDO directamente. **13)** Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia. **14)** Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Convenio, realizar la secretaría técnica de dichas sesiones, levantar las



CONVENIO No. **2013-0236** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.

***“Fondo de Profesionalización Arte y Deporte en Bogotá Humana”***

actas que sean necesarias y citar a las correspondientes sesiones. 15) Aprobar los deudores solidarios según estudio realizado por la central de riesgos que tenga EL ICETEX para tal efecto. 16) Divulgar en su página web las convocatorias y los resultados de las mismas. 17) Descontar de los recursos del convenio un porcentaje de lo girado a cada beneficiario, para amparar la siniestralidad por el no pago de la deuda causada por parte del beneficiario (cuando se genere cartera). 18) Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia. 19) Girar a la Secretaria de Hacienda Distrital los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio. 20) Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE.-EL CONSTITUYENTE** ejercerá el respectivo control de ejecución del presente Convenio a través del Supervisor, y se obliga a: 1) Depositar oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este Convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del FONDO. 2) Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al convenio. 3) Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, sobre los informes remitidos o presentados por el ICETEX. 4) Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo. 5) Efectuar el proceso de selección de los beneficiarios del FONDO, es decir, definir el listado de los beneficiarios y el número de beneficiarios con cargo al Fondo, dando claridad a que proyecto pertenecen cada uno de ellos, con el fin de que sean cubiertos por su respectivo rubro. 6) Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación de crédito a través de internet o por el medio que EL ICETEX disponga para tal efecto. 7) Autorizar las condonaciones de los créditos. 8) Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. 9) Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. 10) Hacer el seguimiento y control académico de los beneficiarios del fondo. 11) Acoger las políticas dispuestas por EL ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia. 12) Verificar que el FONDO y los créditos otorgados cumplan con la finalidad para la cual fueron otorgados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REGLAMENTO OPERATIVO.** El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio. Dicho reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: 1. Definición del Programa de Educación. 2. Procedimiento para la ejecución del Programa. 3. Lineamientos Administrativos. 4. Periodicidad de reunión de la Junta Administradora. 5. Operación del Fondo. 6. Tipo de financiación del Fondo. 7. Requisitos para ser beneficiario de la financiación. 8. Procedimiento de postulación. 9. Criterios para la selección de beneficiarios. 10. Procedimiento para la selección de beneficiarios. 11. Adjudicación de la financiación. 12. Documentos requeridos para el otorgamiento de la financiación. 13. Garantías para el otorgamiento de la financiación. 14. Legalización del crédito educativo. 15. Duración del crédito educativo. 16. Desembolso de los recursos. 17. Causales de suspensión temporal de desembolsos. 18. Causales de suspensión definitiva de desembolsos. 19. Renovación del crédito educativo. 20. Requisitos de renovación. 21. Obligaciones de



CONVENIO No. **2013-0235** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.

***"Fondo de Profesionalización Arte y Deporte en Bogotá Humana"***

los beneficiarios. **22.** Condiciones de condonación del crédito por obtención del título otorgado para el programa y continúe prestando sus servicios a la administración pública. **23.** Amortización. **24.** Reintegro de la financiación. **25.** Recuperación de cartera. **26.** Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del Programa. **27.** Los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.**- La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio estará, por parte del **CONSTITUYENTE**, a cargo del funcionario designado por el **LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.**, y por parte del **ICETEX**, el Vicepresidente de Fondos en Administración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente FONDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; **c.** Cuando el **ICETEX** determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONSTITUYENTE** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del **ICETEX**; **e.** Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio o el agotamiento de los recursos lo que suceda primero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN DEL FONDO.**-El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°021 del 16 de julio de 2013 y la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, o los actos administrativos que los modifiquen o adicionen. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con **EL CONSTITUYENTE**, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONSTITUYENTE** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°021 del 16 de julio de 2013 y la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido **EL ICETEX**, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por **EL CONSTITUYENTE** y los servicios efectivamente prestados por el **ICETEX**. **EL ICETEX** determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por el **CONSTITUYENTE**; **b)** Dinero girado con cargo al fondo; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor del **CONSTITUYENTE**. **e)** Saldos disponibles del Fondo. **f)** Demás valores que hayan afectado el



CONVENIO No. **2013-0236** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.

*“Fondo de Profesionalización Arte y Deporte en Bogotá Humana”*

estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la correspondiente tesorería en la cuenta bancaria a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.-** Hacen parte del presente Convenio: a) El oficio radicado número 2013024646-R del 27 de junio de 2013 mediante el cual **EL CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO y su alcance mediante oficio 2013029326-R de 26 de julio de 2013. b) El memorando de solicitud del Convenio y sus alcances VFA-7000-950 de 19 de julio de 2013 y VFA-7000-1073 de 02 de agosto de 2013. c) El Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONSTITUYENTE,** mantendrá indemne al **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL ICETEX**, por asuntos, que según este convenio sean de responsabilidad del **CONSTITUYENTE**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley colombiana para mantener indemne al **ICETEX**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula, **EL CONSTITUYENTE** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, ambos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONSTITUYENTE** y ésta última pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurran por tal motivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.-** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- VINCULACIÓN LABORAL.-** Las Partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX** o **EL CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en




CONVENIO No. **2013-0236** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTA D.C.

**"Fondo de Profesionalización Arte y Deporte en Bogotá Humana"**

los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**-El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE**, quien manifiesta, con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

15 AGO 2013

POR EL ICETEX

  
**JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO.**  
Vicepresidente de Fondos en Administración.  
ICETEX.

POR EL CONSTITUYENTE

  
**VIVIAM AURIS DE LA ROSA BOLAÑOS.**  
Directora de Culturas, Recreativas y Deportivas.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTA D.C.

Revisó: Camilo Devia Neira –Coordinador Grupo de Contratos-Secretaría General  
Elaboró: Xiomara Alexandra Ávila Bermúdez – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General